ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Art 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**Secretaria Local de Salud**
FECHA	**Febrero 2023**

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La reglamentación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el "Estatuto") en Colombia ha tenido cambios importantes en los últimos dos años. Hasta finales de 2011, el Estatuto estaba reglamentado por 27 decretos. Debido a esta cantidad de normas que impedían una comprensión ágil y expedita de la reglamentación del Estatuto, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1510 de 2013 norma que unificó en un solo cuerpo normativo toda la reglamentación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por su parte, el pasado 26 de mayo de 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional" que compiló diferentes normas dentro de estas el Decreto 1510 de 2013, "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" por lo cual desarrollando nuevamente un marco normativo unificado que reglamenta la contratación pública en Colombia.

Teniendo en cuenta la importancia del Decreto como acto administrativo que compila la reglamentación de la contratación pública en Colombia, a continuación destacamos algunos de los principales cambios y/o modificaciones introducidas por el mismo El Gobierno Nacional por medio del Decreto-ley número 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, como ente rector de la contratación pública para desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a asegurar que el sistema de compras y contratación pública obtenga resultados óptimos en términos de la valoración del dinero público a través de un proceso transparente.

Las Entidades Estatales y los servidores públicos a través de la contratación pública deben procurar obtener los objetivos y metas de la Entidad Estatal y del Plan Nacional de Desarrollo o los planes de desarrollo territorial, según sea el caso.

En el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 expresar el deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Actualmente la Administración Municipal en su proceso de mejoramiento continuo y de desarrollo, considera que es de importancia dar el cumplimiento a las orientaciones establecidas por el Plan Nacional de Desarrollo, en donde se pretende dar cumplimiento a los parámetros de una buena gestión institucional en la cual se ve reflejado en el servicio prestado para dar cumplimiento en forma puntual tareas que son específicas.

El personal que existe actualmente en las dependencias no es suficiente para desarrollar las funciones y actividades. Así mismo es necesario destacar que la labor y el desempeño que realizan las personas al servicio de la gestión pública deben cumplir con los lineamientos relacionados con las competencias laborales motivo por el cual basándonos en la Ley 909 de 2004, que describe el desempeño del talento humano, lo cual nos invita a tener la consideración de fortalecer toda acción que redunde en beneficios de los ciudadanos del Municipio de El Socorro, Santander.

La Secretaria de Salud, requiere fortalecerse con personal que preste apoyo a los procesos que adelanta como son: Realizar un diagnóstico para conocer el grado de dificultad de motricidad fina de cada uno de los asistentes institucionalizados de la unidad de atención integral (UAI), por lo cual se hace indispensable la contratación de un profesional que de acuerdo a su idoneidad, experiencia, aptitud y actitud profesional posee la competencia requerida para desarrollar las actividades específicas que conlleven al cumplimiento de las metas propuestas en el plan de desarrollo de la Administración Municipal.

El Municipio contratará una persona natural o jurídica para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TALLERISTA A LOS USUARIOS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD UAI DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO,** quien se contratará directamente con quien esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. Que no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar el objeto.

Por lo anteriormente expuesto, se justifica la imperiosa necesidad en la contratación de servicios de una persona con el fin de apoyar profesionalmente la gestión que se realiza en la Secretaría Local de Salud del Municipio de El Socorro Santander.

2. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, ESTUDIOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

OBJETO: El contratista se obliga para con el municipio de El Socorro – Santander a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TALLERISTA A LOS USUARIOS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD UAI DE EL MUNICIPIO DE SOCORRO, SANTANDER,**

2.1 Modalidad de contratación: Contratación Directa

2.2 Tipo de contrato a celebrar: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

2.3 Clasificador de bienes y servicios

Conforme al clasificador de bienes y servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos

y Servicios de Naciones Unidas, V14.080, el objeto del contrato se clasifica:

CODIGO: 80111620
GRUPO F: SERVICIOS
SEGMENTO: 80 Servicios de Gestión: Servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.
FAMILIA: 11 Servicios de recursos humanos.
CLASES: 16 Servicios de personal temporal.
PRODUCTO: 20 Servicios temporales de recursos humanos

2.4 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista o ejecutor, deberá encargarse, ejecutar y cumplir las siguientes actividades:

1. Presentar Plan de Trabajo Colectivo de acuerdo a las actividades propuestas.
2. Realizar un diagnóstico para conocer el grado de dificultad de motricidad final de cada uno de los asistentes institucionalizados de la Unidad de Atención Integral (UAI).
3. Realizar actividades a través de talleres que incentiven las diferentes formas de aprendizaje y el desarrollo de destrezas.
4. Realizar proyectos de manualidades para exposición y fechas especiales con los educandos institucionalizados y acudientes que quieran hacer parte del proceso de aprendizaje de sus hijos, con el fin de entrelazar vínculos de amistad.
5. Apoyar y participar del trabajo en equipo de las terapeutas que desarrollan sus actividades en la Unidad de Atención Integral a la población en situación de discapacidad en forma armónica y manejando objetivos enlazados que garanticen la evolución integra de los usuarios, involucrando la familia y los cuidadores en su proceso terapéutico.
6. Apoyar las actividades de integración con los usuarios de la Unidad de Atención Integral tales como: celebración del día del niño, día de la familia, participación en eventos deportivos, etc.
7. Asistir y participar en las capacitaciones, comités, mesas de técnicas, convocados por la entidad territorial y/o Departamental.
8. Desarrollar acciones dirigidas a promover el auto cuidado, el conocimiento de sus aptitudes y potenciales, como seres humanos con el fin de compensar en el mayor grado posible las desventajas originadas por su discapacidad las cuales afecten su desempeño.
9. Atender conforme a las directrices del Secretario(a) de Salud municipal, las tareas que le sean encomendadas de conformidad con el objeto contractual.

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

a. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada.
b. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
c. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.

d. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
e. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONTRATANTE por conducto del SUPERVISOR y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta.
f. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
g. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato.
h. Estar afiliado a entidad de seguridad social, riesgos profesionales y pensiones de acuerdo a las normas legales vigentes; y aporta copia del pago o copia de la planilla PILA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789/2004 y demás normas que regulen la materia.
i. Aceptar la supervisión por parte del Municipio.
j. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
k. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
l. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
m. Cumplir las demás obligaciones que se relacionen con el objeto contractual

2.5.1 DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL SST

a. Conocer, entender y aplicar las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente, Seguridad Vial y Prevención de Consumo de Tabaco, Alcohol y Drogas de la **ALCALDÍA DE EL SOCORRO.**
b. Mantener el cuidado integral de su salud.
c. Suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud en que se encuentra.
d. Cumplir las normas, reglamentos e instrucción del SG–SST de la Entidad.
e. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
f. Reportar oportunamente todos los incidentes, accidentes enfermedades y no conformidades que ocurran en el desarrollo de sus actividades.
g. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el Plan y Cronograma de Capacitación del SG–SST.
h. Participar del Programa de Inducción, Reinducción, Capacitación y Entrenamiento.
i. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG–SST.
j. Usar correctamente los equipos, herramientas, materiales e insumos de trabajo suministrados por la Entidad.
k. Usar continua y correctamente los Elementos de Protección Personal EPP suministrados por la Entidad.
l. Solicitar inmediata prestación de primeros auxilios en caso de lesión por simple que parezca e informar sobre el particular al supervisor del contrato.

En desarrollo de las actividades dentro de la Entidad, y en atención a lo previsto en la política de SST del Municipio del Socorro, se deberán observar las siguientes obligaciones:

a. Disponer adecuadamente los desechos sólidos y líquidos generados.
b. Cuidar los elementos asignados.

c. Usar adecuadamente y en ejercicio del trabajo los materiales de aseo
d. Solicitar al supervisor del contrato los materiales de aseo.

2.6 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

a. Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
b. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
c. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
d. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa acta de recibo de satisfacción del servicio.
e. Vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en este contrato.

2.7 SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA

Será ejercida directamente por la **SECRETARÍA LOCAL DE SALUD** o quien se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN: Alcaldía Municipal de El Socorro – Santander.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo máximo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, tiempo este contado a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El MUNICIPIO, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

2.10 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato a celebrar es de **CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS ($5.100.000,00) M/CTE,** de acuerdo a lo dispuesto en el presupuesto de gastos de la entidad, suma que se encuentra amparada presupuestalmente según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-00200 del 20 de febrero del 2023, Rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.05.41.4104.4104020 ICRP- Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad (UAI).

2.11 FORMA DE PAGO:

La forma de pago será la siguiente: **TRES (03) PAGOS PARCIALES MENSUALES POR VALOR DE UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS ($1.700.000,00) M/CTE,** previo certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y presentación del informe respectivo de actividades realizadas y demás documentos requeridos para el diligenciamiento de la orden de pago.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, regula la contratación por modalidad de Contratación Directa. Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., de la precitada norma, la modalidad de escogencia del contratista, será la Contratación Directa de prestación de Servicios profesionales, consagra la respectiva norma que:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

El artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como aquel que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. Reiterando lo precitado, en concordancia con lo anterior, el numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 la modalidad de selección

para este tipo de objeto es la contratación directa.

Por tanto, esta contratación se podrá realizar de manera directa de conformidad con el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 DE 2015.

Cabe resaltar que el presente proceso no requiere de acto administrativo de justificación a la luz del inciso final del Art. 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015: *"(...) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (...)"*

4 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Para el análisis económico y financiero que se requiere para la contratación de servicios de esta persona, se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) Las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La cantidad de trabajo a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El perfil exigido de la persona a contratar, determinándose de acuerdo con estas variables que el valor total equivalen a la suma de **CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS ($5.100.000,00) M/CTE**

5 FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en éste estudio.

5.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el Municipio de El Socorro y para el fin que se pretende satisfacer con la invitación, se tendrá en cuenta las certificaciones o copia de los diplomas que demuestre el grado de estudio obtenido por la persona que prestará el servicio directamente al municipio y que deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

PERSONAL	IDONEIDAD
LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA	La oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades profesionales requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder a un Licenciado en Educación Básica, si se trata de una persona Jurídica dentro su personal tenga un profesional con dicho perfil, quien será el ejecutor o titular ejecutor del contrato
	EXPERIENCIA
	En el caso del presente proceso de contratación deberá acreditarse experiencia específica en la ejecución de actividades en el ejercicio de la

	profesión y actividades relacionadas con entidades públicas o privadas durante por lo menos un (1) año. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o, la persona responsable de las entidades privadas, tales como, certificaciones laborales o certificaciones de contratos de prestación de servicios o contratos de prestación de servicios o actas de liquidación de contratos de prestación de servicios.

5.2. Documentos habilitantes:

El futuro contratista debe presentar los siguientes documentos Habilitantes:

Propuesta presentada por el contratista la cual debe contener:

a. Propuesta
- Nombre de la propuesta.
- Actividades a realizar
- Duración de la propuesta.
- Valor de la propuesta.
- Forma de pago.
- Firma

b. Cédula
c. Libreta Militar (en caso que aplique)
d. Registro Único Tributario RUT, clasificado de acuerdo a la actividad requerida y actualizado a la última versión.
e. Tarjeta Profesional (en caso que aplique)
f. Certificado de estudios
g. Certificado de experiencia
h. Certificado de representación legal (en caso que aplique)
i. Certificado de inhabilidades delitos sexuales
j. Certificado de medidas correctivas
k. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
l. Certificado de Antecedentes Fiscales.
m. Certificado de Antecedentes Judiciales y de Policía
n. Certificado de afiliación a seguridad social y pensión
o. Hoja de Vida (Formato SIGEP)
p. Declaración de Bienes y Rentas
q. Certificado médico ocupacional y resolución medico ocupacional
r. Certificado curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción Ley 2016 de 2020
s. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos RDAM
t. Declaración de Conflicto de Intereses Ley 2013 de 2019
u. Acuerdo de compromiso personal Código de Integridad
v. Certificado curso de lenguaje claro (DNP)

6 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: *"(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)".*

Se adjunta al presente documento anexo contentivo, del estudio del sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el archivo en mención

7 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa:

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*

No se exigirán garantías por cuanto el cumplimiento del mismo se otorga de carácter mensual y por lo tanto está supeditado al visto bueno del supervisor para otorgar el correspondiente pago, y dada la circunstancia de no estar conforme la entidad no ordena dicho pago.

8 APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-07, se establece en el literal C, página 7 del mencionado Manual, lo siguiente:

"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. ***Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"***. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

9 BANCO DE PROYECTOS

Que en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal se encuentra Inscrito y Registrado con los siguientes Números:

Que en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal se encuentra Inscrito y Registro con el número 2023-68755-0036 el proyecto **"DESARROLLO DE ESTRATEGIAS ENFOCADAS EN POBLACIÓN VULNERABLE (DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR) CON ACCESO A SERVICIOS INTEGRALES DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER**, radicado por la Secretaria Local de Salud, el costo del proyecto es

de $650.100.000,00.

10 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones vigencia 2023, como quiera que hace parte de la planeación tenida en cuenta para la municipalidad

11 OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se efectuará mediante la modalidad de contratación directa según lo expuesto en el Decreto 1082 de 2015; y que de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso indicar que el mismo se configura como un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

LILIANA DELGADO MALDONADO
Secretaria Local de Salud

	Funcionario/contratista	Cargo/contrato	Firma
Proyectó Aspectos Jurídicos	Abog. Nicolás Felipe Cuevas Ardila	CPS Secretaría Jurídica	
Revisó Aspectos Jurídicos	Abog. Carlos Fernando Quesada León	Asesor Jurídico Externo	
Aprobó Aspectos Jurídicos	Abog. Yudy Andrea Rodríguez García	Secretaria Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria Local de Salud			